



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	JAIME DE JESÚS COLORADO RODAS (fallecido). SUCESORA PROCESAL AMADA DE JESÚS LONDOÑO DURANGO
DEMANDADOS	BERNARDO DYNER REZONZEW, GUCOVSKI Y RABINOVICH & CIA S EN C -EN LIQUIDACIÓN-, Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR.
RADICADO	05001 31 03 002 2017 00326 00
PROVIDENCIA	SENTENCIA COMPLEMENTARIA N° 027
ASUNTO	ACCEDE A COMPLEMENTAR LA SENTENCIA DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR LA OFICINA DE REGISTRO IIPP.

En atención al memorial que antecede del apoderado de la parte actora, en el que, y acorde con la nota devolutiva de la Oficina de IIPP zona Norte, con relación a la inscripción de la sentencia de agosto 27 de 2021, comunicada mediante oficio N° 541 del 31 de agosto del año 2021; solicita se aclare dicho proveído en cuanto a la determinación del área y/o linderos, así como a la indicación si la prescripción que se declaró frente a la totalidad del inmueble (MI 0N1-5022729) o parte del mismo.

De una revisión de los hechos expuestos en la demanda, y los pedimentos de la misma, se evidencia que al momento de proferir la sentencia del 27 de agosto de 2021, se omitió resolver sobre un punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, para efectos de proceder con el registro de la sentencia, y que para el caso era la determinación del área y/o linderos del bien objeto de declaración, al igual que precisar que la declaración de prescripción era frente a la totalidad del inmueble y no a una parte de él.

Por lo antes expuesto, y al tenor del artículo 287 del CGP, se adicionará el numeral primero de la sentencia proferida en audiencia del 27 de agosto de 2021, complementándola en cuanto al área y/o linderos del bien de MI 01N-5022729, indicándose además que la declaración de prescripción es frente a la totalidad del inmueble; en todo lo demás se conservará incólume lo decidido en la citada providencia, toda vez que no ofrece motivos de duda adicionales a los que acá se resuelven.

Ejecutoriada esta providencia, por la Secretaría del Juzgado, expídase un nuevo oficio en el que se comuniquen lo acá decidido, y aunado a ello se allegue nuevamente copia del acta de la sentencia del 27 de agosto de 2021, a efectos de inscribir tanto aquella como este proveído que la adiciona, en el folio de MI 01N-5022729.

Sin necesidad de más consideraciones, **El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: COMPLEMENTAR el numeral primero de la sentencia N° 163 proferida en audiencia del 27 de AGOSTO DE 2021, en el sentido de indicar que el inmueble identificado con la M.I. N° 01N-5022729 de la Oficina de registro de Instrumentos públicos de Medellín, zona norte, ubicado en la Carrera 52 No 112-05, barrio Acevedo de esta ciudad de Medellín, del cual hacen parte todas sus mejoras, anexidades y dependencias; tiene una extensión aproximada de 3.323 metros cuadrados, de los cuales 1191.81 metros cuadrados se encuentran construidos; estando alinderado de la siguiente forma; por el oriente en cincuenta metros (50 mts), con la carretera Medellín —Girardota, hoy la carrera 52; Por el occidente en cincuenta metros (50 mts), con el río Medellín; Por el norte en cuarenta y un metros (41 mts), con el resto del lote que queda de propiedad del señor Otoniel Betancur Osorio; Por el sur en cuarenta y un metros (41 mts), con la cañada o quebrada. Este bien está identificado en la Secretaría de Gestión y Control Territorial, Subsecretaría de Catastro del Municipio de Medellín, con el número Predial: 050010101020400030001000000000.

Que dichos linderos y área corresponden a la totalidad del bien inmueble que hizo parte de este proceso de pertenencia.

Que la declaración de que pertenece el dominio pleno y absoluto por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del señor JAIME DE JESUS COLORADO RODAS, quien, por haber fallecido el 28 de diciembre de 2019, habrá entonces de hacer parte de la sucesión de aquel.

SEGUNDO: En todo lo demás se mantiene incólume lo decidido en sentencia de AGOSTO 27 de 2021.

TERCERO: Por la Secretaría del Juzgado, expídase un nuevo oficio en el que se comunique lo acá decidido, y aunado a ello se allegue nuevamente copia del acta de la sentencia del 27 de agosto de 2021; a efectos de inscribir la misma en el folio de MI 01N-5022729.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>033</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p align="center">Medellín <u>02 de marzo de 2022</u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

078483e811d19d004ee43571d5a57577368fb6379989bc773fff69291366db55

Documento generado en 01/03/2022 08:40:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**